

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° D000016-2024-OSCE-UABA-JLL de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, respecto de la baja de sesenta y seis (66) bienes muebles patrimoniales, el Memorando N° D000918-2024-OSCE-UABA de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019.EF, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, por su parte, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva establece que, los bienes muebles patrimoniales pueden darse de baja por la causal de “Estado de Excedencia”, definiéndola como: “Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”;

Que, asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, establece que, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, en atención a lo antes mencionado el encargado del área de Control Patrimonial, identificó en su depósito sesenta y seis (66) bienes muebles patrimoniales, los mismos que fueron devueltos por los usuarios de las diferentes Oficinas y Direcciones del OSCE, por ser cambiadas en mérito a la adquisición del OSCE de 606 sillas giratorias (Órdenes de Compra N° 032-2024 y N° 033-2024); motivo por el cual, la Unidad de Abastecimiento (UABA) mediante Memorando N° D000873-2024-OSCE-OAD, solicitó al área de Servicios Generales la evaluación técnica de los citados bienes e indique si serán de utilidad para la Entidad o en su defecto se proponga su baja;

Que, el área de Servicios Generales a través de su Informe N°D000212-2024-UABA-GCV, concluye que: i) Los bienes evaluados se encuentran en estado regular; ii) No existe ningún requerimiento de sillas giratorias de metal al área de servicios generales para cambio o reparación, por parte de los usuarios del OSCE; iii) Los bienes evaluados no pueden ser utilizados para reparar las nuevas sillas adquiridas por el OSCE, por tener características diferentes y por tener garantía de veinticuatro (24) meses. iv) existen Cincuenta y cuatro (54) sillas con una antigüedad entre 8 y 9 años y doce (12) sillas con cinco (5) años de antigüedad; v) Existe un excedente de sillas giratorias de metal en relación a la cantidad de personal del OSCE; asimismo recomienda su baja, ya que se presume que seguirán en calidad de desuso por tiempo indeterminado;

Que, la Unidad de Abastecimiento a través del Memorando N° D0000878-2024-OSCE-UABA, de fecha 21 de junio de 2024; solicitó a la Unidad de Finanzas información contable al 31 de mayo de 2024 de sesenta y seis (66) bienes muebles patrimoniales para su baja, información que fue remitida el 24 de junio de 2024 con Memorando N° D000277-2024-OSCE-UFIN, en donde indica que los (66) bienes muebles patrimoniales sobre los cuales se solicitó información contable, tienen un valor de adquisición de S/ 31,689.02 (Treinta y un mil seiscientos ochenta y nueve con 02/100 soles) y una depreciación acumulada al 31 de mayo de 2024 de S/ 438.05 (cuatrocientos treinta y ocho con 05/100 soles) y un valor neto de S/ 31,250.97 (Treinta y un mil doscientos cincuenta con 97/100 soles);

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, el encargo del área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento concluye que: ) los sesenta y seis (66) bienes muebles patrimoniales se encuentran operativos y en estado regular; ii) no son utilizados por los usuarios del OSCE y se encuentran en custodia de Control Patrimonial; ii) No existen requerimiento de sillas giratorias de metal; iv) Los bienes muebles patrimoniales en desuso van a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado; v) los bienes dados de baja son de utilidad para el sistema educativo. Asimismo, recomienda la baja de los mismos por la causal de “Estado de Excedencia”, con un valor de adquisición de S/ 31,689.02 (Treinta y un mil seiscientos ochenta y nueve con 02/100 soles) y una depreciación acumulada al 31 de mayo de 2024 de S/

438.05 (cuatrocientos treinta y ocho con 05/100 soles) y un valor neto de S/ 31,250.97 (Treinta y un mil doscientos cincuenta con 97/100 soles), cumpliendo con lo establecido en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, asimismo precisa que los sesenta y seis (66) bienes muebles patrimoniales, propuestos para baja por Control Patrimonial, se encuentran operativos y en estado regular, por lo tanto, son factibles de ser entregados a los centros educativos, según lo dispuesto en el numeral 49.2 del artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "(...) Para el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la Ley N° 27995, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, se consigna dicha situación en el Informe Técnico y resolución de baja";

Que, por lo expuesto, y contando con el informe favorable del encargado de Control Patrimonial, el cual hace suyo la Unidad de Abastecimiento, resulta procedente la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida en el literal n) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja de sesenta y seis (66) bienes muebles patrimoniales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; por la causal de Estado de Excedencia, con un valor de adquisición de S/ 31,689.02 (Treinta y un mil seiscientos ochenta y nueve con 02/100 soles) y una depreciación acumulada al 31 de mayo de 2024 de S/ 438.05 (cuatrocientos treinta y ocho con 05/100 soles) y un valor neto de S/ 31,250.97 (Treinta y un mil doscientos cincuenta con 97/100 soles); de acuerdo a las características detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Finanzas y la Unidad de Abastecimiento efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo 1, en el portal web del OSCE de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 30909.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Oficina de Administración notificar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y publicación en su portal institucional.



**Artículo 5º.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, a la Unidad de Abastecimiento y al Órgano de Control Institucional del OSCE.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento las gestiones y tramitación correspondiente a fin de registrar en el módulo SINABIP y SIGA la presente Resolución, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

**CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON**

Jefe de la Oficina de Administración  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN